

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 39.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO

(Conclusión.)

Tema 27.—Obligaciones sanitarias de los Ayuntamientos.—Reglamento de Sanidad municipal.—Atenciones de índole social de los Ayuntamientos.—Idem de índole benéfica.—Idem con relación a la enseñanza.

Tema 28.—De los Secretarios de los Ayuntamientos e Interventores de fondos municipales.—Deberes, atribuciones y derechos de cada uno de ellos.—Cómo se nombran y separan.—Licencias, jubilaciones y pensiones, según el Estatuto, de esta clase de funcionarios.

Tema 29.—Empleados municipales en general.—Empleados administrativos.—Formas establecidas para su ingreso.—Ascensos.—Cargos comunes y especiales.—Deberes y derechos de estos funcionarios.—Su responsabilidad y sanciones que pueden imponérseles.—Recursos contra las mismas.—El silencio administrativo y su aplicación según el Estatuto.

Tema 30.—Principales disposiciones del Reglamento de funcionarios municipales del Ayuntamiento de Zaragoza, respecto de su ingreso,

ascensos, deberes y derechos y responsabilidades.

Tema 31.—Breve idea del procedimiento en materia municipal. Disposiciones generales aplicables a los diversos recursos contra las resoluciones municipales.—De la suspensión de los acuerdos municipales; casos en que procede; modo de solicitarla; quienes tienen facultades para acordarla.

Tema 32.—Responsabilidad de los organismos municipales con arreglo al Estatuto.—Recursos de responsabilidad civil.—Principales disposiciones de la ley de 5 de abril de 1904, y modificaciones que introduce en la misma el Estatuto municipal.

Tema 33.—De los presupuestos municipales.—Su clasificación, formación, duración y aprobación.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.—Consideración especial del artículo 306 del Estatuto.

Tema 34.—De los ingresos municipales en general.—Recursos especiales de las Entidades locales menores.—Del patrimonio municipal.—Disposiciones del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

Tema 35.—De las exacciones municipales.—Disposiciones comunes a todas ellas contenidas en el Estatuto y Reglamento correspondiente.—De los arbitrios con fines no fiscales.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento.

Tema 36.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal sobre contribuciones especiales por aumentos determinados de valor y sobre las demás contribuciones especiales.

Tema 37.—De los derechos y tasas.—Su concepto.—Disposiciones

del Estatuto y del Reglamento correspondiente.

Tema 38.—De la imposición municipal.—Recursos que la constituyen, según el Estatuto y Reglamentos municipales.

Tema 39.—De las contribuciones e impuestos federales cedidos íntegramente por el Estado a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes.—De las cesiones del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la contribución industrial y de Comercio.—Desdoblamiento de la contribución urbana en arbitrios sobre el valor de los solares, estén o no edificados.

Tema 40.—De los recargos municipales sobre las contribuciones e impuestos del Estado.—Principales innovaciones que introduce el Estatuto, en los recargos anteriores al mismo.—Recargos municipales sobre las contribuciones del 30 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras.—Recargos municipales sobre determinadas cuotas de la contribución de utilidades.

Tema 41.—Del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas en la contribución industrial y de comercio.—Su regulación en el Estatuto y en el Reglamento correspondiente.

Tema 42.—Nociones sobre las personas obligadas a contribuir en la parte real del repartimiento.—Exacciones.—Bases de imposición.—Reglas para determinar la utilidad.—Reducciones.

Tema 43.—Breve idea de las disposiciones que regulan la estimación de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás entidades en orden al repartimiento general.

Tema 44.—Formación del repartimiento general.—Documentos.—Plazos de exposición.—Reclamaciones.—Nociones sobre las facultades que competen a la Junta, posteriores al repartimiento general.—Fondos fallidos, cobranza de las cuotas que han de realizarse por la Administración de la Hacienda pública.—Obligaciones subsidiarias.—Sanciones.—Limitaciones para establecer el repartimiento a base de población.—De la prestación personal.

Tema 45.—Procedimiento especial de repartimiento para los municipios cuyo mayor núcleo de población no exceda de 4.000 habitantes.

Tema 46.—Del crédito municipal.—Formas del mismo.—Emisión de empréstitos y arreglos y conversiones de Deudas.—Requisitos, garantías y solemnidades de estos acuerdos, según el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 47.—Nociones de contabilidad municipal.—Sistema de contabilidad obligatorio.—Exposición y fundamento del mismo.—¿Existen otros procedimientos o sistemas de contabilidad mejores que el anterior?

Tema 48.—Contabilidad municipal.—Sistema obligado por el Estatuto municipal.—Sus ventajas e inconvenientes.—Libros obligatorios y libros voluntarios con arreglo a lo dispuesto por el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.—Requisitos esenciales que deben contener.

Tema 49.—Contabilidad municipal.—Libro de Inventarios.—Libro de Balances.—Libro Diario de operaciones: Su objeto, estructura y forma de llevarse de cada uno de ellos.

Tema 50.—Contabilidad municipal.—Libro Mayor.—Libro Diario de Intervención de ingresos.—Libro Diario de Intervención de pagos: Su objeto, estructura y forma de llevarse de cada uno de ellos.

Tema 51.—Contabilidad municipal.—Libro de cuentas corrientes por artículos del Presupuesto de ingresos.—Libro de cuentas corrientes por artículos del Presupuesto de gastos.—Libro de actas de arqueo.—Objeto, estructura y forma de llevarse de cada uno de ellos.

Tema 52.—Contabilidad municipal.—Errores en los libros.—Formas de subsanarlos.—Contabilidad de los excesos de ingresos sobre los consignados en presupuesto.—¿Pueden contabilizarse los excesos de pagos hechos, sobre lo presupuestado?

Tema 53.—Contabilidad municipal.—Presupuestos extraordinarios.—¿Cómo y en qué libros se contabilizan?—Transferencias de créditos.—¿Cómo y en qué libros se contabilizan?—Suplementos de crédito.—¿Cómo y en qué libros se contabilizan?

Tema 54.—Nociones de las cuentas municipales.—Redacción y aprobación de las mismas.—Responsabilidad.—Censura.—Recursos.—Disposiciones en esta materia del Estatuto y del Reglamento municipal.

Tema 55.—Liquidación de créditos y débitos entre el Estado y las Corporaciones locales, entre las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos.—Precedentes.—Normas que regulan la materia.

Tema 56.—Organización provincial.—Territorio de las provincias: su división.—Organos de la Administración provincial.—Gobernadores civiles.—Diputaciones provinciales.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores.—Del régimen de las Islas Canarias.—Idea general.

Tema 57.—Diputaciones provinciales.—Condiciones que se requieren.—Formas de elección.—Reclamaciones y recursos.—Constitución de las Diputaciones provinciales.

Tema 58.—Atribuciones de las Diputaciones y obligaciones mínimas.—Suspensión de sus acuerdos.—Funciones de sus Presidentes.—Responsabilidad de las Autoridades y organismos provinciales y modo de exigirlos.

Tema 59.—Presupuesto provincial.—Idea general de los presupuestos provinciales.—Su confección, tramitación y aprobación.

Tema 60.—Breve idea de los re-

ursos y rentas de las provincias.—Exacciones provinciales.—Derechos y tasas.—Crédito provincial.—Recursos especiales de las Diputaciones.—Sus formas de realización.—Reclamaciones.

Tema 61.—Presupuestos provinciales, ordinarios y extraordinarios. Información, tramitación y reclamaciones contra ellos; su tramitación y resolución.

Tema 62.—Contabilidad provincial.—Idea de los libros que comprende esta contabilidad y forma de llevarlos.

Tema 63.—Exposición del sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.—Ejercicios y problemas sobre el sistema métrico.

Tema 64.—Regia de tres, de interés y de descuento.—Vencimiento común de pagos.—Repartimientos proporcionales.—Problemas.

Tema 65.—Concepto de la Estadística.—Auxilios que presta la Estadística a la Administración pública en general y a la Administración local en particular.

Tema 66.—Método de la Estadística.—La observación, sus especies. Operaciones principales de la Estadística.

Tema 67.—Principales aplicaciones de la Estadística.—Estadística de la población.—El censo; su contenido y utilidad.—Estadística de la riqueza.—Estadística del consumo.

Tema 68.—Estadística de la instrucción pública.—Datos referentes a la instrucción primaria.—Estadística de la Beneficencia.—Estadística electoral; especie de datos que en ella han de recogerse.

Tema 69.—Estadística de la salud pública: datos referentes a la higiene pública y a la Medicina.—Estadística de la Hacienda pública: datos que deben coleccionarse respecto de las Haciendas municipales.

Tema 70.—Estadística del territorio; el Catastro; su concepto; su necesidad, su confección.

Tema 71.—Organización de los servicios de Estadística en España. Principales publicaciones y trabajos oficiales de Estadística en España.—Estadística municipal.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

DESTINOS A PROVEER

Dos plazas de Oficial tercero de dicha Diputación, dotadas con 3 000 pesetas anuales de sueldo cada una.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por ins-

tancia debidamente reintegrada, con arreglo a la Ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de 24 años de edad y no exceder de 40, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en dicha Diputación provincial, dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el 1.º será eliminatorio y constará de dos partes: escribir al dictado un trozo de castellano de dudosa ortografía y resolver tres problemas de Aritmética elemental; el 2.º teórico, consistirá en contestar por escrito y en plazo de una hora, cinco temas sacados a la suerte del programa mínimo, aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26); y el 3.º será práctico, consistente en redactar un documento o evacuar el trámite de un expediente, a elección del Tribunal, y para el que se facilitarán textos legales sin comentarios.

PROVINCIA DE ZAMORA

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Destinos a proveer.

Una plaza de Delineante de la Oficina de obras, dotada con 2.101 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la Ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 20 de febrero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en dicho Ayuntamiento, dando principio el día que se señale por el mismo después de transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el 1.º consistirá en contestar por escrito, durante el término máximo de dos horas, a dos de los 48 primeros temas del programa, que será el mínimo apro-

bado por Real orden de 25 de enero de 1926 (*Gaceta* del 26), adicionados con los que al final se expresan; el 2.º consistirá en contestar verbalmente, durante el plazo máximo de una hora, a dos temas de los últimos doce, sacados igualmente a la suerte; el 3.º será práctico y tendrá por objeto resolver un problema y ejecutar un dibujo, que acordará el tribunal, inmediatamente antes de empezar el ejercicio, así como el tiempo que habrá de durar éste. Los ejercicios 1.º y 3.º serán iguales para todos los opositores y los verificarán simultáneamente, desarrollando, por tanto, los mismos temas.

Temas que se adicionan al programa mínimo.

Tema 51.—Propiedades de la línea recta y de la quebrada.—Definiciones, magnitud y propiedades de los ángulos.—Perpendicular.—Propiedades de las oblicuas.—Lugares geométricos.—Propiedades de las paralelas.—Paralelas cortadas por oblicuas.—Ángulos de lados paralelos o perpendiculares.

Tema 52.—Definiciones de los polígonos.—Clasificación y propiedades de los triángulos, cuadriláteros y polígonos en general.

Tema 53.—Definiciones y propiedades de la circunferencia.—Cuerdas, tangentes, normales y secantes.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Medida de líneas y ángulos.—Medida directa e indirecta.—Amplitud de un arco.—Divisiones de la circunferencia.—Transportador.—Medida de ángulos.—Evaluación en grados.—Ángulos en el círculo.—Problemas.

Tema 54.—Medida de la circunferencia.—Áreas de figuras rectilíneas.—Áreas del círculo y figuras en el círculo.—Problemas.

Tema 55.—Definiciones del cono, cilindro, esfera, pirámide, prismas y poliedros.—Determinación de su superficie y volumen.—Problemas.

Tema 56.—Definición de las curvas de segundo grado y trazado elemental de las mismas.

Tema 57.—Círculo trigonométrico.—Líneas y razones trigonométricas.

Tema 58.—Líneas, puntos y planos principales que se consideran en topografía.—Determinación de líneas y planos en la superficie terrestre.

Tema 59.—Correcciones en los niveles de aire del albañil.—Aparatos, conocimiento elemental de los

más usuales y su funcionamiento.— Correcciones más frecuentes.— Prácticas.

Tema 60.—Distintos procedimientos de representación de la superficie terrestre.—Orientación de planos.—Escala numérica y gráficas. Herramientas de dibujo y su manejo.

Notas generales.

1.^a Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen su petición en instancia, debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.^a Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40) si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.^a Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio y para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), dictado para aplicación del Real decreto ley de 6 de septiembre de 1925.

Madrid 24 de enero de 1931.—El General Presidente, Agustín Luque.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 1930

Oposiciones para proveer una plaza de Escribiente del Ayuntamiento de Madroñera (Cáceres).

Transcurrido el plazo prevenido en la propuesta provisional publicada en la *Gaceta* del día 11 del actual sin que se haya formulado reclamación alguna, se declara firme dicha propuesta.

Madrid 28 de enero de 1931.—El General Presidente, Agustín Luque.

Oposiciones para proveer una plaza de Auxiliar del Cuerpo Administrativo de la Diputación provincial de Albacete.

Transcurrido el plazo prevenido en la propuesta provisional publica-

da en la *Gaceta* del día 8 del mes actual sin que se haya formulado reclamación alguna, se declara firme dicha propuesta.

Madrid 28 de enero de 1931.—El General Presidente, Agustín Luque. (*Gaceta* 31 enero 1931).

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el término municipal de Canicosa de la Sierra, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Canicosa de la Sierra

Zona que se declara neutra: Una faja de 50 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 500 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XXXII del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 3 de febrero de 1931.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Circular.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 10 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Caza y en vista de los informes favorables emitidos en el expediente de su razón, he acordado declarar vedados de caza a favor de D. Luis Bárcenas Villambistia, vecino de Mambliga, los terrenos de Mambliga y Hozalla, Ayuntamiento de Junta de San Martín de Losa.

Lo que se publica en este periódico

oficial para general conocimiento.

Burgos 4 de febrero de 1931.

EL GOBERNADOR,

Ramón Cortiñas.

Diputación Provincial

Venta de estacas y estaquillas de vid americana.

Se venden 30.000 estacas de vid americana y 30.000 estaquillas, procedentes del vivero de Monzón, de la Diputación provincial.

Dirigirse con proposiciones de compra al Ingeniero de la indicada Diputación.

COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó señalar el día 19 del actual, a la hora de las doce, para la celebración de la tercera subasta de contratación de los carbones, cuyas clases se especificarán, con destino a las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia, durante el año actual.

80 toneladas de carbón galleta, al precio de 88 pesetas tonelada.

16 de antracita, a 106 pesetas tonelada.

50 de cok de gas, a 80 pesetas tonelada.

En dicha subasta regirá el mismo pliego de condiciones que sirvió para las anteriores, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 29 de noviembre de 1930, debiendo presentarse los pliegos de proposición a contar desde el día de la publicación de este anuncio, hasta el anterior al de la celebración de la subasta, todos los días hábiles de nueve y treinta horas a las doce, en la Secretaría de la Diputación.

Burgos 5 de febrero de 1931.—El Presidente, F. Aparicio.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro J. García.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Circular.

Se halla puesta al pago en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda la nómina de las cantidades que corresponden a los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se detallan, por la participación que les corresponde en el impuesto de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, correspondiente al segundo se-

mestre de 1930, cuyo importe pueden hacer efectivo hasta el día 12 del actual.

Los Ayuntamientos que no tengan nombrado apoderado para el cobro deberán proceder a su nombramiento y proveer a la persona que haya sido nombrada de una certificación del nombramiento, cuyo acuerdo deberá ser ratificado en la sesión siguiente.

Ayuntamientos que se citan.

Burgos tiene que percibir pesetas 43.445'40.

Alfoz de Santa Gadea, 140'60.

Aranda de Duero, 6.327.

Briviesca, 3.866'50.

Escalada, 210'90.

Espinosa los Monteros, 1968'40.

Frias, 281'20.

Medina de Pomar, 2.812.

Merindad Valdivielso, 1.265'40.

Miranda de Ebro, 5.905'20.

Oña, 773'30.

Pancorvo, 703.

Roa, 2.240'60.

Valle de Mena, 1.616'90.

Valle de Tobalina, 773'30.

Villadiego, 1.968'40.

Igualmente se hallan puestas al pago las nóminas del 1 por 100 de formación de matrículas de industrial y padrón de patentes de automóviles, correspondiente al mismo ejercicio, lo cual pueden hacer efectivo los Secretarios de los Ayuntamientos hasta el referido día 12 del actual.

Burgos 4 de febrero de 1931.—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Cédula de requerimiento.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. José Luis Pintado Aviñón, Juez de primera instancia de este partido, en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por la Excelentísima señora doña María del Pilar Carvajal y Hurtado de Mendoza, Marquesa, viuda de Erquiza, representada por el Procurador Sr. Echevarrieta, contra D. Simón Arce Cuezva y otros, sobre reclamación de renta foral y reconocimiento de dominio, se requiere por medio de la presente a dicho D. Simón Arce Cuezva, de ignorado domicilio, para que en término de ocho días, a contar desde la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, otorgue ante uno de los Notarios de

esta capital, la escritura de reconocimiento de censo de las fincas objeto de la demanda a favor de la señora demandante, bajo apercibimiento que al no verificarlo se otorgará a su costa por el Juzgado.

Y para que sirva de requerimiento al D. Simón Arce, expido la presente en Burgos a 3 de febrero de 1931.—El Secretario.—P. H., Miguel Pinto.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Luis Pintado.

Roa.

D. Alfonso Leonides Santos, Letrado, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, y para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas a D. Eusebio Requejo Parro, vecino de Valdezate, en el juicio de mayor cuantía, seguido a su instancia contra D.ª Josefa Requejo Parro, a instancia del Procurador D. Antonio Antón, y para cubrir la suma de 1.416 pesetas con 68 céntimos y 1.000 pesetas más para costas, se embargaron, como de la propiedad del D. Eusebio, las fincas siguientes:

Una tierra, como todas las que siguen, sita en término municipal de Valdezate, al pago del Valle, de una fanega, con 300 palos jóvenes, equivalente a 30 áreas, linda norte Isabel González, E. Petra Fuente y S. y O. camino, tasada en 50 pesetas.

Otra al pago de Castejón, de 24 áreas, linda por todos los aires con terrenos baldíos, en 500.

Otra tierra cañamar, en El Berzal, de seis áreas, linda N. y E. camino de La Dehesa, S. Telesforo Ortega y O. arroyo, en 200.

Un majuelo de 600 cepas a La Florida, de 15 áreas, linda N. Josefa Requejo, S. Casto Velasco, este Fructuoso Encinas y O. Ventura Requejo, en 700.

Una casa en la calle de Segovia, de dos pisos, en Valdezate, no consta su medida superficial, linda derecha entrando Saturnino Requejo, izquierda Ventura Moral, espalda Mariano Pérez y frente dicha calle, en 1.500.

Un lagar en dicho Valdezate, al pago del camino de Roa, de 200 cargas, linda derecha entrando camino, izquierda baldío y espalda Wenceslao Requejo, en 800.

Dichas fincas se sacan a pública y primera subasta, por término de

veinte días, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 19 de febrero próximo, a las once de la mañana; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; para tomar parte en la subasta se consignará el 10 por 100 efectivo del tipo de la misma; no se han presentado por el apremiado los títulos de propiedad de expresadas fincas, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Roa a 27 de enero de 1931.—Alfonso L. Santos.—El Secretario, Victoriano Carrascal.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Ameyugo.

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza para la formación del repartimiento general de utilidades, cuyo plazo de vigencia será de cinco años, a partir del actual, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarla todos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo, no será admitida ninguna.

Ameyugo 28 de enero de 1931.—Alcalde, Juan Frías.

Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización

preceptuada en la ordenanza municipal.

Santa Cruz de la Salceda 30 de enero de 1931.—El Alcalde, Máximo García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Aguilar de Bureba. Bozoo.

Alcaldía de Hontoria del Pinar.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio 1930, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Hontoria del Pinar 1 de febrero de 1931.—El Alcalde, Félix Navazo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Villariego.

Autorizado este Ayuntamiento por la Excm. Diputación provincial para construir el camino vecinal de este pueblo a la carretera de Madrid a Francia, referido Ayuntamiento ha acordado subastar la construcción de dicho camino, con arreglo a lo que disponen los artículos 2.º, 15 y demás del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de julio de 1924 y condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial el 23 del actual, a las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o en quien delegue, un Teniente de Alcalde y el Secretario de la Corporación.

2.ª El presupuesto de las obras es de 48.773,69 pesetas, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en papel de clase correspondiente y en pliegos cerrados, hasta el día anterior al de la subasta y un cuarto de hora antes de la hora señalada.

3.ª Los licitadores consignarán en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de las obras, y aquel que resulte adjudicatario dejará dicha cantidad como fianza y garantía

hasta su terminación, y caso de incumplimiento por el contratista, perderá la fianza, sin que pueda hacer reclamación alguna, y si retrasase la terminación de las obras del tiempo fijado incurrirá en la multa de 50 pesetas por día.

4.ª Las obras se ejecutarán en el plazo de un año, a contar de la adjudicación, y los pagos se irán haciendo a medida que el Ingeniero encargado de las obras expida la certificación.

5.ª El contratista se someterá a los Tribunales de Burgos y satisfará los anuncios de esta subasta y gastos que origine.

El proyecto, plano y demás antecedentes se hallan de manifiesto, y a disposición de cuantos los deseen examinar, en la Secretaría municipal hasta el día del remate.

La subasta será adjudicada al que hubiere presentado la proposición más ventajosa, y si resultaren dos o más iguales, se procederá entre ellos por pujas a la llana por el tiempo de diez minutos.

Villariego 5 de febrero de 1931.—El Alcalde, Teófilo Porres.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., con domicilio en..., con cédula personal correspondiente, tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha... y de las condiciones que se exigen para la contratación en pública subasta del camino vecinal de Villariego a la carretera de Madrid a Francia, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de referido camino, con estricta sujeción a las expresadas condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100
A seis meses al 4 por 100
A un año al .. 4'50 por 100.

Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1930

8.678.919'45 pesetas.